



Paysandú 1101 4º Piso - C.R. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

F / 687

SECRETARIA DE ESTADO  
SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 04 SEP 2012

**VISTO:** las reuniones que se celebrarán en la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) y en la Cámara Nacional de Comercio de la República de Chile, junto a una delegación de empresarios asociados a la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI), a realizarse entre los días 3 al 5 de setiembre de 2012.

**RESULTANDO:** que el Sr. Ministro, Ing. Roberto Kreimerman, participara como expositor en un Seminario y en las mencionadas reuniones;

**CONSIDERANDO:** que el Sr. Ministro realiza la Misión Oficial al amparo del Art. 11 del decreto 148/992 del 3 de abril de 1992;

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002, 90/002 de 14/03/002 y 07/009 de 2/01/2009;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

**R E S U E L V E:**

**1º.-** Desígnase en Misión Oficial del 3 al 5 de setiembre de 2012, al señor Ministro de Industria, Energía y Minería Ing. Roberto Kreimerman, para participar en las reuniones que se celebrarán en la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) y en la Cámara Nacional de Comercio de la República de Chile, junto a una delegación de empresarios asociados a la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI), a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

**2º.-** El viático diario correspondiente a (3) tres días incrementados en un 40% para el Sr. Ministro, en la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del 14/03/002, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.

**3º.-** El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo - Santiago de Chile - Montevideo, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso.).

**4º.-** Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.

**5º.-** La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior en subrogación del señor Ministro de Industria, Energía y Minería.

**6º.-** Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

2012.09.10.00001